29/08/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se estima la excepción de nulidad del pagaré porque el título omite una mención al lugar de emisión

Desestimar el recurso formulado contra la sentencia dictada por la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Castellón con fecha 24 de Mayo de 2012.

La acción ejercitada es la cambiaria, que exige que el titulo invocado tenga todos los requisitos previstos legalmente para que pueda tener la consideración de pagaré (art. 819 LEC).

El art. 94 LCCh enumera las menciones que debe contener un pagaré, entre las que aparece, en el núm. 6, "la fecha y el lugar en que se firme el pagaré". La omisión de alguno de estos requisitos impide que el título pueda ser considerado pagaré, salvo en los casos previstos en el art. 95 LCCh . Entre estas excepciones legales, se encuentra la prevista en la letra c): "El pagaré que no indique el lugar de su emisión se considerará firmado en el lugar que figure junto al nombre del firmante". Este precepto permite considerar subsanada la omisión de la indicación del lugar de emisión con la mención de un lugar junto al nombre del firmante, porque la ley entiende

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF